

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de agosto de 1986.

Vista la presentación efectuada por el señor Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a fs. 2 y los señores contadores auditores a fs. 29,

CONSIDERANDO:

Que el art. 1 de la ley 22.891 establece que los contadores auditores quedarán equiparados en cuanto a jerarquía y retribución a los peritos contadores.

Que en el informe de la Subsecretaría de Justicia (fs. 71/2) se expresa que el P.E.N. carece de competencia para disponer que el beneficio instituido por el decreto 2474/85 alcance también a los peticionantes y que corresponde que la Corte Suprema, en ejercicio de su atribución para fijar los sueldos del personal del Poder Judicial -art. 3° de la ley 23.199-, fije los requisitos para su efectiva percepción.-

Que en la acordada 16/86 este Tribunal extendió la asignación creada en concepto de dedicación exclusiva a los integrantes de los cuerpos técnicos periciales que observaran los requisitos fijados en ella.

Que en razón de que los contadores auditores han acreditado los extremos exigidos (ver fs. 35/37), la Corte Suprema no encuentra inconvenientes para proceder a liquidarles la asignación solicitada, a partir de la misma fecha en que cumplieron con los recaudos formales pertinentes.

-// - Por ello,

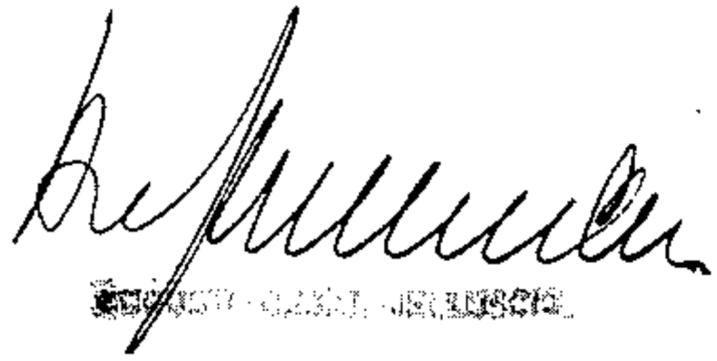
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que procede la liquidación en concepto de dedicación / exclusiva a los señores contadores auditores de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a cuyo efecto se enviará fotocopia de las actuaciones.

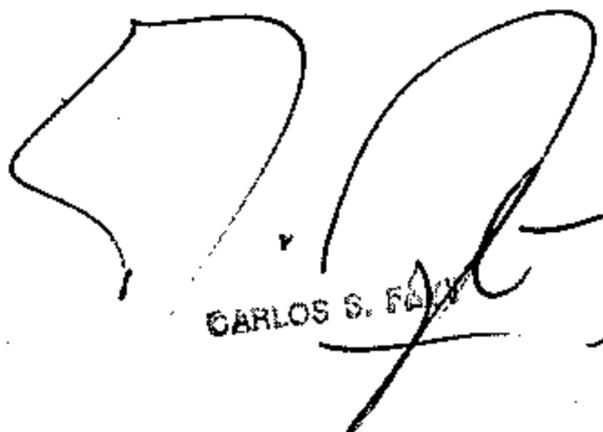
Regístrese, hágase saber al Señor Fiscal General y archívese.-



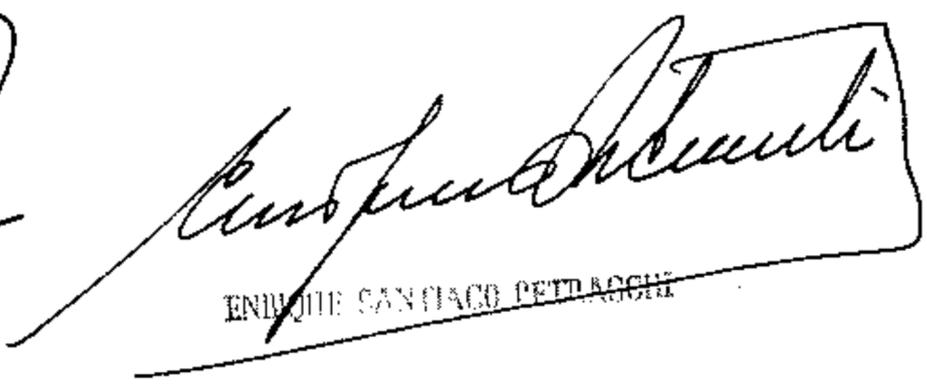
JOSE SEVERO CABALLERO



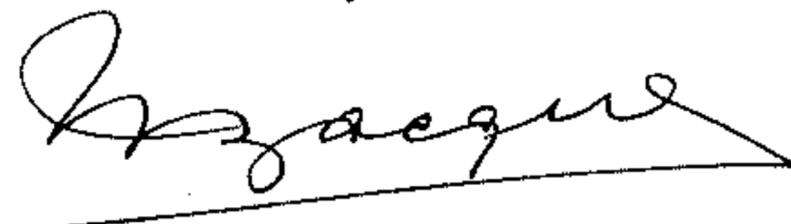
ENRIQUE SANJIAO PETRACCHI



CARLOS S. FAJARDO



ENRIQUE SANJIAO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE